UniDAD 6

Folleto:

MARCO DE INVENTARIO

Marco modelo para identificar elementos del PCI a la hora de efectuar inventarios[[1]](#footnote-1)

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** | **IDENTIFICACIÓN DEL ELEMENTO DEL PCI** |
| 1.1. | Nombre del elemento del PCI, tal y como lo practica(n) la(s) comunidad(es) interesada(s). |
| 1.2. | Breve título ilustrativo del elemento del PCI, que comprenda una indicación del/de los ámbito(s) del PCI de que se trate. |
| 1.3. | Comunidad(es) interesada(s).1 |
| 1.4. | Emplazamiento(s) físico(s) / distribución geográfica del elemento del PCI, y frecuencia de su manifestación. 2 |
| 1.5. | Breve descripción del elemento del PCI (es preferible que no sobrepase 200 palabras). |
| **2.** | **CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO DEL PCI** |
| 2.1. | Practicante(s) / intérprete(s) que participan directamente en la manifestación o la práctica del elemento del PCI [incluir nombre(s), edad(es), sexo(s), categoría(s) profesión(es), etc.]. |

|  |  |
| --- | --- |
| 2.2. | Otras personas de la comunidad que participan menos directamente en la manifestación del elemento del PCI, pero que contribuyen a su práctica o facilitan su transmisión (por ejemplo, preparando escenarios y vestuarios, impartiendo formación o ejerciendo funciones de supervisión). |
| 2.3. | Idioma(s) o registro(s) de idioma del elemento. |
| 2.4. | Elementos materiales [instrumentos, indumentaria especial, espacio(s) específico(s), objetos rituales, etc.] relacionados con la manifestación o transmisión del elemento del PCI, si los hubiere. |
| 2.5. | Otros elementos inmateriales relacionados con la manifestación o transmisión del elemento del PCI, si los hubiere. |
| 2.6. | Usos consuetudinarios, si los hubiere, por los que se rige el acceso al elemento del PCI, o a algunos aspectos de éste.3 |
| 2.7. | Formas de transmisión a otros miembros de la comunidad. |
| 2.8. | Organizaciones pertinentes (asociaciones comunitarias, ONG, etc.), si las hubiere. |
| **3.** | **Estado del elemento del PCI – Viabilidad 4** |
| 3.1. | Amenazas que pesan sobre la manifestación y transmisión duradera del elemento del PCI en el seno de la(s) comunidad(es) interesada(s), si las hubiere. |
| 3.2. | Amenazas que pesan sobre la perdurabilidad del acceso a los recursos y elementos materiales vinculados al elemento del PCI. |

|  |  |
| --- | --- |
| 3.3. | Viabilidad de otros elementos del patrimonio inmaterial vinculados al elemento del PCI, si los hubiere. |
| 3.4. | Medidas de salvaguardia u otras medidas aplicadas, si las hubiere, que tengan por objeto afrontar las posibles amenazas y estimular la manifestación y transmisión del elemento del PCI en el futuro. |
| **4.** | **RESTRICCIONES Y PERMISOS RELATIVOS A LOS DATOS** |
| 4.1. | Consentimiento de la(s) comunidad(es) interesad(as) para el acopio de datos y participación de la(s) misma(s) en esta actividad |
| 4.2. | Restricciones impuestas al acceso a los datos acopiados o a su uso, si las hubiere. |
| 4.3. | Especialista(s): nombre(s) y estatus o pertenencia(s). |

|  |  |
| --- | --- |
| 4.4. | Fecha(s) y lugar(es) del acopio de datos. |
| **5.** | **REFERENCIAS RELATIVAS AL ELEMENTO DEL PCI, SI LAS HUBIERE5** |
| 5.1. | Bibliografía, si la hubiere. |
| 5.2. | Materiales audiovisuales, grabaciones, etc., conservados en archivos, museos y colecciones privadas, si los hubiere. |
| 5.3. | Material documental y objetos conservados en archivos, museos y colecciones privadas, si los hubiere. |
| **6.** | **Datos sobre la confección del/de los inventario(s)** |
| 6.1. | Persona o personas que confeccionaron las fichas con los datos del inventario. |
| 6.2. | Prueba del consentimiento de la(s) comunidad(es) interesada(s) con respecto a: i) la confección del inventario sobre el elemento; y ii) la información que se debe suministrar en el inventario. |
| 6.3. | Fecha de inclusión de los datos en el inventario. |

Véase la Unidad 3 (Textos para el Participante).

Se debe indicar el lugar en el que se manifiestan y transmiten las prácticas o expresiones del elemento del PCI de que se trate. Los elementos del PCI pueden estar vinculados a un lugar específico (por ejemplo, una ciudad determinada) o a una zona geográfica mucho más vasta, que puede abarcar incluso territorios de Estados vecinos. En los inventarios de elementos del PCI se debe indicar si éstos últimos están también presentes en otros Estados.

A menudo, la tradición impone que sólo sean determinadas personas quienes pueden practicar un elemento del PCI o expresarlo. Ocurre con frecuencia que algunas funciones concretas solamente pueden ser desempeñadas por personas de un determinado sexo, de una determinada edad o con unos determinados conocimientos. También puede haber restricciones con respecto a las personas que puedan formar parte del público asistente a la manifestación de un elemento del PCI. La Convención exige que esas restricciones se respeten, si tal es la voluntad de las comunidades interesadas. A veces, y con miras a garantizar la viabilidad de un elemento del PCI, los miembros de la comunidad proponen –y la comunidad en general lo acepta– que algunas funciones específicas del elemento en cuestión puedan ser desempeñadas por categorías de personas distintas de las que suelen asumirlas tradicionalmente.

En el Artículo 13.d.ii de la Convención se pide a “cada Estado Parte [que haga] todo lo posible por garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio”. Por eso, cuando algunas prácticas del PCI se graban, registran o documentan a pesar de que no pueden ser presenciadas por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los hombres), es necesario consultar a las comunidades y grupos interesados para saber si todo el mundo podrá tener acceso a esas grabaciones, registros o documentos, o si se podrán mostrar abiertamente en público. Por supuesto, las grabaciones, registros y trabajos de documentación sólo se podrán efectuar con el consentimiento explícito, libre, previo e informado de los depositarios de las tradiciones de que se trate.

Véase la Unidad 3 (Textos para el Participante).

Se entiende por confección de un inventario la identificación y definición del PCI. Esta actividad es distinta de la labor de documentación o investigación. La inclusión de un elemento del PCI en un inventario no exige un vasto trabajo de investigación o documentación. Si ya existen versiones del elemento registradas, estudiadas o documentadas de otra manera, se deben indicar las referencias correspondientes en la Sección 5 del marco modelo. Esta misma sección es el lugar indicado para consignar también cualquier información sobre la existencia de colecciones de objetos o instrumentos relacionados con expresiones o prácticas vivas de elementos del PCI.

1. Este marco se inspira del marco que se encuentra en la página web de la UNESCO ([http://www.unesco.org/culture/ich/](http://www.unesco.org/culture/ich/doc)).

 Los Estados Partes tienen la posibilidad de elaborar sur propios marcos. Este marco solo ofrece algunas propuestas. Los Estados que lo desean pueden adaptarlo según sus necesidades. Cabe notar que los propósitos de los inventarios son identificar y definir los elementos del PCI y no recolectar datos de forma detallada y deben de ser actualizados con regularidad. Por consiguiente, las respuestas a las preguntas 1-5 no deberían de superar más de algunas páginas (en total). [↑](#footnote-ref-1)